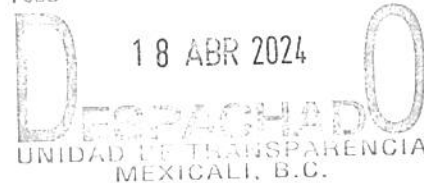


Mexicali, Baja California, 15 de abril de 2024
Oficio No. 1034/UT/2024
Asunto: Se notifica resolución del Comité para la
Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del Poder
Judicial del Estado de Baja California.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE**



Reciba un cordial saludo. En cumplimiento al acuerdo segundo de la resolución 58/CT/2024 en la sesión extraordinaria CT/SE/014/2024 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, sirva la presente comunicación para remitirle copia simple digitalizada de la resolución de dicha sesión extraordinaria, mediante la cual se confirmó la ampliación de plazo para dar respuesta, en la solicitud para la rectificación de datos personales 020058424000067.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 17 y 26 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.

En tal virtud, se le notifica este oficio por estrados, mismos que podrá encontrar en la sección de transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en la siguiente dirección electrónica <https://transparencia.pjbc.gob.mx/Paginas/EstradosElectronicos.aspx>, toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia permite un solo acceso para la contestación, lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.

C.c.p.- Expediente
CDGC/neob

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 58/CT/2024
NÚMERO DE SESIÓN: CT/SE/014/2024
PROCEDIMIENTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES
FECHA DE LA SESIÓN: 16 DE FEBRERO DE 2024

Mexicali, Baja California. Resolución del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, correspondiente a la sesión extraordinaria CT/SE/014/2024, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de rectificación a datos personales.** El día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió una solicitud de rectificación a datos personales de número 020058424000067.
2. **De la prevención.** El día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número 0225/UT/2024, se formuló una prevención a la persona solicitante para solicitarle que en dado caso que sea la persona titular de los datos personales solicitados, presentara el siguiente documento:
 1. Copia simple de la identificación oficial de la persona titular de los datos personales solicitados.

O en caso de que cuente con la representación legal para actuar a nombre de la persona titular de los datos personales solicitados, se le previno para que exhibiera los documentos siguientes:

1. Copia simple de la identificación oficial de la persona titular de los datos personales solicitados.
2. Copia simple de la identificación oficial de la persona que actúa en su representación; y,
3. Carta poder simple firmada ante dos testigos; con la copia simple de quienes actúan en esa calidad.

En entonces que, en fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, la persona solicitante atendió al requerimiento, otorgando cédula profesional federal, a efecto de acreditar la identidad.

3. **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que, el área competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información es la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.

Por tanto, mediante el oficio 0243/UT/2024 de fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia requirió al área para que realizara una búsqueda en sus archivos y en su caso, realice la rectificación de los datos personales.

4. **Respuesta al requerimiento.** En fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SG/86/2024, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta, con el objeto de realizar la búsqueda exhaustiva de la información y estar en posibilidad de realizar las gestiones para la rectificación de los datos personales dentro del plazo legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
5. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California para analizar el asunto específico a tratar.

CONSIDERANDOS

6. **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 84, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, y 46, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.
7. **Análisis de la ampliación de plazo a solicitud de datos personales.** En fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, se recibió el oficio SG/86/2024, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta. Esto en razón de que se está realizando la gestión con diversas áreas del Poder Judicial para realizar la rectificación de los datos personales. Con esta ampliación se estaría en posibilidad de responder dentro del plazo legal.

Finalmente, este Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes, justificadas y fundamentadas para acreditar que se pretende realizar acciones encaminadas a la rectificación de los datos personales, conforme a lo señalado por los artículos 30 y 46 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos aplicables a la presente resolución, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de rectificación de datos personales número **020058424000067** por el plazo de diez días hábiles.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta **acta de sesión extraordinaria** de Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California a la **persona solicitante** de conformidad con los artículos 30 y 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California y firman el Maestro Alejandro Isaac Fragozo López, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en su calidad de Presidente del Comité; la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial Santiago Romero Osorio, todos y todas integrantes del Comité, ante la Secretaria Técnica, quien autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
ADSCRITA A LA TERCERA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

(RÚBRICA)
LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA

(RÚBRICA)
CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN 58/CT/2024, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.